

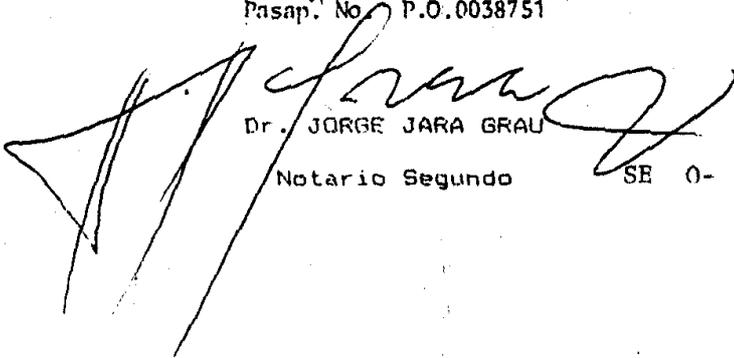


1 esta ciudad. TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Acompaño al  
2 efecto el Poder Especial conferido a mi favor por AEROLINEAS  
3 ARGENTINAS S.A. y protocolizado en el Registro de instrumentos  
4 públicos de la Notaría Segunda de este cantón; así como los  
5 documentos exigidos por el Artículo cuatrocientos veinticuatro  
6 de la Ley de Compañías vigente y protocolizado en el Registro  
7 de instrumentos públicos de la Notaría Segunda de este cantón.  
8 Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de Ley para  
9 la validez de este instrumento público". Hasta aquí la minuta  
10 patrocinada por el doctor Juan Carlos Faidutti, abogado,  
11 Matrícula número cero cuarenta, que con los documentos que se  
12 incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo  
13 constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de  
14 las declaraciones constantes en este instrumento. Se agrega:  
15 Poder especial a favor del señor David Vainstein, así como  
16 los documentos protocolizados en relación con el  
17 establecimiento de la sucursal. Yo, el Notario, doy fe; que  
18 después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura al  
19 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un  
20 solo acto.

21 p. AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

22  
23   
24 DAVID VAINSTEIN

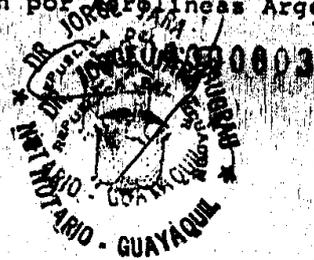
25 Pasap. No. P.O.0038751

26  
27   
28 Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo SE 0-

I

NUMERO: 1045/91.- Protocolización del Poder Especial a favor del señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas S.A.



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en los registros de la Notaría a su cargo el poder especial y la ampliación de poder otorgado a favor del señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, debidamente legalizado ante el Cónsul del Ecuador en Buenos Aires y por la Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Relaciones Exteriores en esta ciudad.

Hago que sea ruego concederme las copias que oportunamente solicitare.

Es Justicia,

Reg. No. 040

3  
1045  
105 29



LEGALIZACIONES AUSTRIAS

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y  
 2 DOS: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República  
 3 Argentina, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos no-  
 4 venta, ante mi, Escribano Autorizante, comparece: don  
 5 Manuel ESTEVE RIOS, español, casado, titular del Documento  
 6 Nacional de Identidad de España número 37.226.985,  
 7 domiciliado legalmente en la calle Paseo Colón número 185  
 8 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento  
 9 personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de  
 10 VICE PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad que gira en  
 11 esta plaza bajo la denominación de "AEROLINEAS ARGENTINAS  
 12 SOCIEDAD ANONIMA", personería que acredita con los si-  
 13 guientes elementos: a) Con la escritura de Constitución  
 14 social de fecha 22 de Octubre de 1990, pasada por ante el  
 15 Escribano General del Gobierno de la Nación don Natalio  
 16 P. Etchenaray, al folio 872, del Registro Notarial del Es-  
 17 tado Nacional, a su cargo, la que se inscribió en el Re-  
 18 gistro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1990  
 19 bajo el número 7922, del Libro 108, Tomo "A" de Sociedades  
 20 Anónimas; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria  
 21 y Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 1990, de  
 22 elección de autoridades y Acta de Directorio de igual fe-  
 23 cha de distribución de cargos, elementos los relacionados  
 24 que he tenido a la vista para este acto y en copias certi-  
 25 ficadas que se entregan al folio 2598 del presente Registro.



B 001874738

protocolo corriente, y c) Con el Acta de reunión de Directorio de fecha 13 de Diciembre de 1990, especial para este otorgamiento, la que he compulsado de su original del libro respectivo, que he tenido a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego al folio 2637 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe. Y al asegurarme el compareciente que la representación invocada, se encuentra vigente y sin modificación alguna, en tal carácter EXPONE: Que en virtud a lo dispuesto en el Acta de Directorio de fecha 13 de Diciembre de 1990, viene por la presente a otorgar PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a favor de don David VAINSTEIN, como Gerente de la Sucursal Guayaquil, con Jurisdicción en el Territorio de Ecuador, en nombre y representación de "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.", pueda ejercer las siguientes facultades: 1)- Ostentar la representación de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte. 2)- Representar a AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, oficinas y Dependencias del Estado, Provincias o Municipios y cualquier otros Centros u Organismos Administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias. ESPECIAL A LOS GERENTES E INTERESADOS QUE, SE-

B 001874739

gún los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticio-  
2 nes e instancias. Instar los expedientes que procedan, so-  
licitando datos, copias o documentos que interesen, y for-  
mulando reclamaciones, incluso las previas, e interpo-  
3 niendo recursos de cualquier clase en vía administrativa.  
4 Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en  
5 cualquier estado de procedimiento en que se encuentran,  
6 ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contes-  
7 tar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de  
8 cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y  
9 copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad. 3)-  
10 Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados, Tri-  
11 bunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros Centros  
12 u Organismos judiciales civiles, penales administrativos,  
13 contencioso-administrativos, laborales, de todas las ju-  
14 risdicciones e instancias y en todos sus grados. Ejercitar  
15 toda clase de pretensiones y acciones, y oponer todo tipo  
16 de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o  
17 recursos, bien sea demandado, bien sea defendiendo o en  
18 cualquier otro concepto. Interponer toda clase de reclama-  
19 ciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordina-  
20 rios, incluso los de casación y revisión. Desistir de las  
21 acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en  
22 cualquier estado del procedimiento. Prestar confesión en  
23 juicio, aboliendo posiciones como representante legal de



la sociedad, y, cuando se requiera, ratificarse personal y 26  
expresamente. Transigir judicialmente y someter a arbi- 27  
traje todos los asuntos en que esté interesada la Socie- 28  
dad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales 29  
firmes. Representar y acudir en nombre de la Sociedad toda 30  
clase de cesaciones de pagos, quiebras, concursos de acre- 31  
edores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de 32  
la Sociedad, procurando reconocimiento y cobranza y acep- 33  
tando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o de- 34  
negar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar 35  
Sindicos, Administradores, Peritos e Interventores, y pro- 36  
poner e impugnar las proposiciones que se hagan en los 37  
respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o 38  
esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los 39  
asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y 40  
ejecución de los fallos definitivos. Elegir domicilio y 41  
aceptar y requerir prórroga de jurisdicciones, tácitas o 42  
expresas. 4)- Celebrar contratos de arrendamiento, trans- 43  
porte y seguro, suscribiendo las pólizas y los documentos 44  
privados o públicos que fueren necesario o convenientes 45  
para su formalización, cumplimiento y liquidación. 5)- 46  
Constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consig- 47  
naciones, depósitos y fianzas, provisionales o definiti- 48  
vas. 6)- Abrir y cancelar cuentas corrientes, en cualquier 49  
Banco, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de 50

Ahorro y operar las mismas con la mayor amplitud de facultades. 7)- Librar, cobrar, endosar, protestar y descontar, letras de cambio, y demás documentos de giro y cambio. 8)- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, Entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente Público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. 9)- Contratar, trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados. Las facultades anteriormente enunziadas se entenderán concedidas en toda su amplitud a fin de que con plenitud de efectos, el Apoderado pueda realizar cuantos actos y contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al giro o tráfico normal y ordinario de la Delegación de la Compañía. LEIDA que le fue así la otorga y firma por ante mí, doy fe. MANUEL ESTEVE RIOS. Hay un sello. Ante mí: ALFREDO RUEDA. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Dos mil seiscientos ochenta, del Registro Trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para el MANDATARIO expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados del Un millón ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, al presente Un millón ochocientos setenta y cuatro mil



COLOMBIA  
BANKS ESTEROS  
ORGANIZACION  
N.º 23334  
Banco de la Republica

B 001874740

setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*Alfredo Rueda*  
ALFREDO RUEDA (H)  
ESCRIBANO (H)  
MAT. 1888

ESPACIO RESERVADO



H

000000007

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,

en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 000733304 Serie L. La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento. 16 de enero de 1991

Buenos Aires,



Handwritten signature of Irene Regalón

IRENE REGALÓN  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
C.O. 24 JETA

HABILITADO

N° de orden 5574

N° del Arancel Consular 16

Derechos percibidos 56.000



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y el sello guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

\_\_\_\_\_  
Buenos Aires

IRIOPES A. MENDOZA  
16 de enero de 1991



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autentificar la forma que antecede, el sello, el Consol General del Ecuador certifica que es autento, siendo a que una el señor Arturo Suarez

Publico, Francisco

de Zapala, Buenos Aires

de Concarnio, Argentina

A las 24 de Septiembre de 1911

Partida de 12 de 12

Valor de la Actuacion 054 30 05

Buenos Aires, 23 de Septiembre 1911



*Arturo Suarez*  
ARTURO SUAREZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
BUENOS AIRES

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Doctor Luis René Salazar, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena de este Cantón, a mi cargo, en cuatro fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno . -



*Rodrigo Saegado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SAEGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

*Se pro...*

SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno . - 000000008

DOCTOR RODRIGO SALCADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



ESPACIO PUBLICO



PROYECTO NOTARIAL



000000009

183

Cuatrocientos ochenta y tres

H

A 038124913

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL  
R 2775 1595  
LEGALIZACIONES AUSTRALIANAS

1 AMPLIACION DE PODER.- "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD  
2 ANONIMA" a favor de VAINSTEIN, David.- ESCRITURA NUMERO  
3 CIENTO CUARENTA Y DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires,  
4 Capital de la Republica Argentina, a diecinueve dias del  
5 mes de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mi,  
6 Escribano Autorizante, comparece don AMADEO RIVA,  
7 argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento numero  
8 1.262, domiciliado en Paseo Colon numero 105, de esta  
9 Ciudad, como de que concurre en su caracter de PRESIDENTE  
10 del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo  
11 la denominacion de "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD  
12 ANONIMA", con domicilio social en Paseo Colon 105, de esta  
13 Ciudad; personarla que acredita con los siguientes  
14 elementos: a) Con la escritura de Constitucion social de  
15 fecha 22 de Octubre de 1970, pasada por ante el Escribano  
16 General del Gobierno de la Nacion don Natalio P.  
17 Lichegaray, al folio 372, del Registro Notarial del Estado  
18 Nacional, a su cargo, la que se inscribio en el Registro  
19 Publico de Comercio el 26 de Octubre de 1970 bajo el  
20 numero 7927, del Libro 103, Tomo "A" de Sociedades.  
21 b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria  
22 Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 1970, de  
23 eleccion de autoridades y Acta de Directorio de igual  
24 fecha de distribucion de Cargos.-, y c) Con el acta de  
25 reunion del Directorio de fecha 21 de marzo de 1991, que





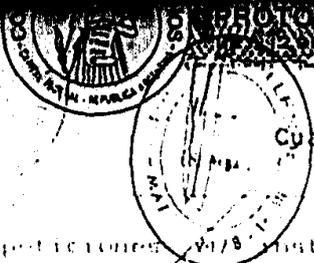
I

**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 12 000 - RUBRICA



A 038124913

autoriza el presente otorgamiento, la que en copia 26  
autentificada obra agregada al folio 421 del presente 27  
Registro, Protocolo corriente. Lo relacionado en incisos 28  
a) y b) obra agregada al folio 305 del presente registro 29  
protocolo corriente. Reconviniendo el Señor Amadeo RIVA 30  
que la representación invocada no se haya suspensa ni 31  
limitada en forma alguna en tal carácter EXPONE: Que con 32  
fecha 10 de diciembre de 1979 por escritura número 992 33  
pasada al folio 2689 por ante el Registro Número 312 de 34  
Capital Federal; la sociedad otorgó PODER ESPECIAL a favor 35  
de don DAVID VAINSTEIN, como Gerente de la Sucursal 36  
Guayaquil con jurisdicción en el Territorio de Ecuador. 37  
para que en nombre y representación de "AEROLINEAS 38  
ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" pueda ejercer las siguientes 39  
facultades: "... 1) Ostentar la representación de 40  
"AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." en cuantos actos, negocios y 41  
contratos tenga interés en esa parte." 2) Representar a 42  
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ante terceros y en toda clase 43  
de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, 44  
Mutualidades, Registros, Delegaciones, oficinas y 45  
Dependencias del Estado, Provinciales o Municipales y 46  
cualquier otros Centros o Organismos Administrativos, 47  
gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los 48  
grados e instancias. Ejercitar los derechos e intereses 49  
que, según los casos, correspondan a la sociedad. El caso 50



1 peticiones y/o instancias. Instar los expedientes que  
 2 procedan, solicitando autos, copias o documentos que  
 3 interesen, y formulando reclamaciones, incluso las  
 4 peticiones, e interponiendo recursos de cualquier clase en  
 5 esta administrativa. Apartarse de los expedientes  
 6 reclamaciones y recursos en cualquier estado de  
 7 procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer  
 8 ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actas  
 9 y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra  
 10 clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias  
 11 fehacientes en que tenga interés la Sociedad.- 3)  
 12 Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados  
 13 Tribunales, Honoratarios, Fiscalías, Jurados y otros  
 14 Centros o Organismos judiciales civiles, penales  
 15 administrativos, contencioso-administrativos, laborales  
 16 de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus  
 17 grados. Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones,  
 18 oponer todo tipo de excepciones en cualesquier  
 19 procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandado  
 20 bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto  
 21 Interponer toda clase de reclamaciones y recursos  
 22 judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso los de  
 23 casación y revisión. Desistir de las acciones  
 24 reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier  
 25 estado del procedimiento. Prestar confesión en juicio.

DR. JORGE  
 JABO GRAN  
 ABOGADO  
 PUBLICO





**PROTOKOLO NOTARIAL**  
LEY 12090 - RUBRICA

I



A 038124914

absolviendo posiciones como representante legal de la 26  
 sociedad, y, cuando se requiera, ratificarse personal y 27  
 expresamente. Transigir judicialmente y someter a 28  
 arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la 29  
 Sociedad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones 30  
 judiciales firmes. Representar y acudir en nombre de la 31  
 Sociedad toda clase de cesaciones de pagos, quiebras, 32  
 concursos de acreedores o liquidaciones judiciales, 33  
 acreditando el haber de la Sociedad, procurando 34  
 reconocimiento y cobranza y aceptando las adjudicaciones 35  
 en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y 36  
 prórrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, 37  
 Administradores, Peritos e Interventores, y proponer e 38  
 impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos 39  
 actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas 40  
 objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los asuntos 41  
 por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución 42  
 de los fallos definitivos. Elegir domicilio y aceptar y 43  
 requerir prórroga de jurisdicciones, tácitas o expresas. 44

4) - Celebrar contratos de arrendamiento, transporte y 45  
 seguro, suscribiendo las pólizas y los documentos privados 46  
 o públicos que fueren necesarios o convenientes para su 47  
 formalización, cumplimiento y liquidación. 5) - Constituir, 48  
 aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, 49  
 depósitos y fianzas, provisionales o definitivas. 6) - 50



PROTOKOLO NOTARIAL



485

000000011

Cuatrocientos ochenta y cinco

A 038124915

1 abrir y manejar cuentas corrientes, en cualquier Banco, o  
2 en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro y  
3 operar las mismas con la mayor amplitud de facultades. 7)-  
4 librar, cobrar, endosar, protestar y descontar letras de  
5 cambio, y demás documentos de giro y cambio. 8)- Reclamar,  
6 cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser  
7 abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o  
8 en cualquier otro tipo de prestación, por los  
9 particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el  
10 Estado, Provincia o Municipio y, en general, por cualquier  
11 otro Ente Público o privado. Dar y exigir recibos y cartas  
12 de pago, fijar y finiquitar saldos. 9)- Contratar,  
13 trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados. Las  
14 facultades anteriormente enunciadas se entenderán  
15 concedidas en toda su amplitud a fin de que con plenitud  
16 de efectos, el Apoderado pueda realizar cuantos actos y  
17 contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al  
18 giro o tráfico normal y ordinario de la Delegación de la  
19 Compañía ...".- LO TRANSCRIPTO EN SU PARTE PERTINENTE, es  
20 copia fiel de su original que he tenido a la vista por  
21 ante mí, doy fe. Y, EL COMPARECIENTE CONTINUA DICIENDO:  
22 Que viene por la presente a AMPLIAR el PODER  
23 precedentemente mencionado, según lo dispuesto por el Acta  
24 de Directorio de "Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima"  
25 de fecha 21 de Marzo de 1921, la que transcriba en sus





A 038124915

partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos 26  
Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1991 siendo las 27  
17 horas, se reúnen el Directorio de AEROLINEAS ARGENTINAS 28  
S.A. Asisten los señores Amadeo Riva, Manuel Esteve Rios, 29  
José María Domínguez Ibañez, Francisco De Vincenzo, 30  
Eduardo Mateos Villegas, Javier Colomina Perez del Rio, 31  
Alfredo Otalora de la Serna, Abdon Menchem, Bernardo 32  
Galante y Francisco De Vincenzo. Los nombrados firman al 33  
pie, al igual que los miembros de la Comisión 34  
Fiscalizadora que se encuentran presentes. Abierto el acto 35  
el señor Presidente pone a consideración el primer punto 36  
del orden del día: 1) ... 2) Temas varios.- A) Poderes 37  
varios: a) Informa el Sr. Presidente que en base a 38  
requerimientos de autoridades estatales del exterior donde 39  
se asientan sucursales de la Empresa, resulta necesario 40  
ampliar las facultades en los poderes otorgados a los 41  
Sres. Gerentes de dichas sucursales. En tal sentido, sigue 42  
diciendo el Ing. Riva, en primer lugar resulta necesario 43  
permitir a los mismos sustituir en forma parcial y otorgar 44  
poderes especiales en sus respectivas jurisdicciones ... 45  
En consecuencia el Directorio, tras deliberar, por 46  
unanimidad resuelve: 1) Ampliar las facultades otorgadas a 47  
los Gerentes de escalas del exterior según poderes 48  
conferidos en la reunión de Directorio del día 13 de 49  
diciembre de 1990 y pasados a escritura Pública para que 50



II  
PROTOKOLO NOTARIA

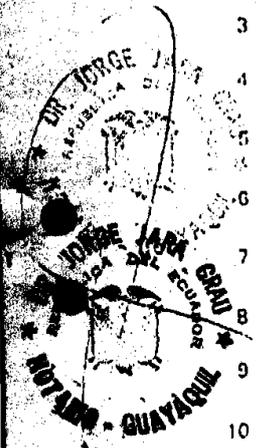


486

Cuatrocientos ochenta y seis

000000012

A 038124916



1 Los Poderados piden sustituir parcialmente los poderes  
 2 otorgados y tambien otorgar poderes especiales en sus  
 3 respectivas jurisdicciones. ... 4) Autorizar al Sr.  
 4 Presidente y/o Vicepresidente a elevar a escritura publica  
 5 los poderes conferidos en los puntos precedentes. No  
 6 habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 2  
 7 horas." - LO TRANSCRIPTO EN SU PARTE PERTINENTE es copia  
 8 fiel de su original que he tenido a la vista por ante mí  
 9 hoy 14. - Consecuentemente el compareciente MANIFIESTA: Que  
 10 al ratificar la vigencia del precedentemente transcrip  
 11 tado, otorgado al Señor Gerente de la Sucursal Guayaquil  
 12 con Jurisdicción en el territorio de Ecuador, don DAVID  
 13 VAINSTEIN, por escritura número 992 pasada al folio 2680  
 14 de fecha 13 de diciembre de 1990, ante el Registro número  
 15 312 de Capital Federal; ANPLIA el mismo en el sentido de  
 16 que el mandante podrá en nombre y representación de  
 17 "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." sustituirlo parcialmente  
 18 como, asimismo pueda otorgar poderes especiales en su  
 19 respectiva jurisdicción. LEIDA, que le fue se ratifica  
 20 firma por ante mí, hoy 14.

*[Handwritten signature]*



*Ante mí*  
*[Handwritten signature]*

21  
22  
23  
24  
25



PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12 000 - RUBRICA



A 038124916

No. 15-000  
C.P. 19-03-83



*[Faint, illegible handwritten text]*

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

CON//





ACTUACION NOTARIAL



000000013

753210

483

537

El Escribano Ignacio M. ALLENDE

La sociedad mandante

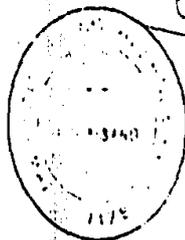
titular

de la República

El presente primer testimonio

en 4 (cuatro)

Mayo 14 1991



Handwritten signature or scribble.



I

CORRESPONDE A LA  
LEGALIZACION  
Nº 1427

6139  
24/enero/1991  
FRAN COLO, Encargado de  
Servicio Consular

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL

Carlos A.  
Pedroza  
Financiero de la Consular  
Argentina

209/91  
II 13 J  
USD 30,00  
28 de junio, 1991



*[Signature]*  
ETREN COLO, GONZALEZ  
ENCARGADO ABONOS CONSULARES



I

HABILITADO

Nº de orden 3124

Nº del Arancel Consular 4

Derechos percibidos 90.000



El Subsecretario de Legalización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Caza, verifica que el presente aparato es el documento y tiene la misma validez que el original guardado en el archivo de este Ministerio.

Hacia Acajutla, Depto. de San Marcos, Guatemala, a los 15 días del mes de Mayo de 1955.  
Uric.

ESPACIO PUBLICO



EN VISTA: A petición del señor doctor JUAN CARLOS FAIDUCCI, en trece fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, el primer testimonio del poder especial conferido al señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas S.A., el 18 de Diciembre de 1990, protocolizado en la Notaría 29a. de la ciudad de Quito y el Primer Testimonio de la Ampliación de dicho poder otorgado el 19 de Abril de 1991, testimonios debidamente legalizados.

Guayaquil, a 29 de Noviembre de 1991.-

NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en trece fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

NOTARIO



000000016

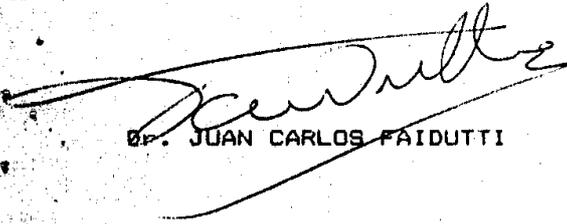


SEÑOR NOTARIO SEGUNDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 de la Ley de Compañías vigente, sirvase protocolizar los documentos relacionados con el establecimiento de Aerolíneas Argentinas S.A. en nuestro país; y que son:

- 1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública de constitución de Aerolíneas Argentinas S.A. de fecha 22 de Octubre de 1990, inscrita en la Inspección General de Justicia de la República Argentina el 26 de Octubre de 1990.
- 2.- Copia notarial del Acta del Directorio de Aerolíneas Argentinas S.A. de fecha 13 de Diciembre de 1990, en la que consta la decisión de crear sucursales fuera del territorio de la República Argentina, junto con la certificación notarial de la nómina del Directorio de dicha compañía.
- 3.- Copia certificada de la protocolización en la Notaría Segunda de este cantón del Poder Especial y ampliación del mismo otorgado a favor del señor David Veinstein para realizar los actos y negocios jurídicos de Aerolíneas Argentinas S.A. en nuestro país.
- 4.- Certificado conferido por el Cónsul del Ecuador en Buenos Aires, que acredita estar constituida legalmente Aerolíneas Argentinas S.A. y autorizada para negociar en el exterior.
- 5.- Certificado del Banco del Pacífico por la suma de S/. 50'000.000,00 acorde con la Ley 58 publicada en el Registro Oficial 594 de 30 de Diciembre de 1986.

Sirvase conferirme las copias que oportunamente le solicitaré.

  
Dr. JUAN CARLOS FAIDUTTI



AUGUSTO M. A. BUNGE  
100000000017  
COPIAS

10000  
AÑO 1990

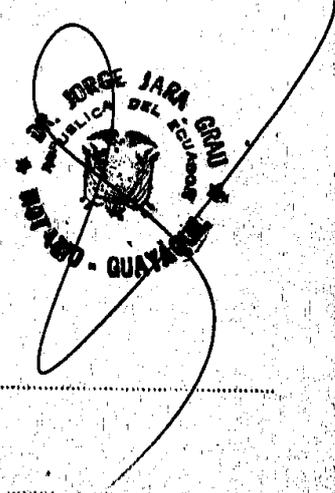
REGISTRACIONES AUSTRALES

# ESCRIBANIA GENERAL

31.10.91  
10901



## DEL GOBIERNO DE LA NACION



PRIMER TESTIMONIO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESTATUTOS SOCIALES

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

HATARIO PEDRO ETCHEGARAY  
ESCRIBANO GENERAL

REP. ARGENTINA

BUENOS AIRES



I

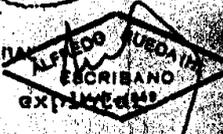
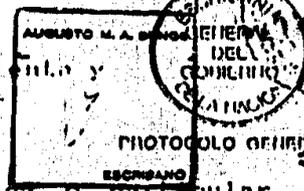
ESTATUTO S.A. S.R.

nominará "Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima". La sociedad estará investida de toda la estructura, los bienes y los derechos afectados a la operación de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado que son objeto del llamado a licitación según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 461/90 y sus reformas, según resulta del proceso licitatorio y de los actos que instrumenten y lleven a cabo la adjudicación y transferencia de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado. SEGUNDA. La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria. TERCERA. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y sus sede social en dicha ciudad donde sea resuelto por el Directorio. Podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina. Sección II: Del objeto social. CUARTA. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. AERONAUTICA: en todas sus manifestaciones: transporte aéreo regular y/o no regular (charter, contratado y de taxi-aéreo), interno e internacional, de personas o cosas, correspondencia, clearing, trabajos y servicios aéreos en



873

Unión de... y  
L...-



general, como concesión pública o particular, explotación de servicios públicos, escuela de pilotaje y entrenamiento de personal relacionado a la aeronavegación, diseño, ingeniería, investigación, ensamblado, importación y/o exportación de todo tipo de aeronaves y sus partes, equipos, accesorios y materiales para la aeronavegación, así como prestar servicios de mantenimiento y asistencia técnica de los mismos. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, locación, en todas sus modalidades, leasing, renting, importación y exportación de todo tipo de bienes, suministro y gestión de aeronaves, sus partes y componentes, accesorios, materiales e insumos, intermediación en la formalización de los seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la realización de toda clase de operaciones comerciales que normalmente tienen lugar en los aeropuertos. TURÍSTICA: mediante la creación, desarrollo y explotación de centros turísticos e inmuebles destinados al alojamiento de personas así como también la actividad turística en todas sus formas incluyendo dentro de ello el alquiler de automóviles, sistemas de reservas turísticas. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de mantenimiento y asistencia técnica en todo tipo de aeronaves, equipos, accesorios y materiales para la aeronavegación, servicios de reserva por computación, de trans-



CECILIAR ARIAS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

I

tierra o agua, como accesorio del transporte aeronáutico y/o integrando un transporte combinado con éste, así como también toda clase de asistencia a actividades de aeronavegación, como la provisión de alimentos y/o elementos de uso a bordo. MANDATOS: Cumplir mandatos y comisiones. FINANCIERAS: Realizar cualquier tipo de operaciones financieras, en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. REPRESENTACIONES: De personas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades atinentes a su objeto social. INVERSORA: Constituir y participar en sociedades por acciones, promover su formación, invirtiendo en ellas el capital necesario a esos fines y prestarles servicios dentro de los límites que se establezcan. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Sección III: Del capital social y las acciones. QUINTA. El capital social será de =A= 2.500.000.= representado por 2.500 acciones nominativas no endosables, de =A= 1.000.= valor nominal cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de una o más Asambleas Ordinarias, sin requerirse nueva conformidad administrativa, con prima o no, y en las condiciones fijadas por el Art. 188 de la Ley 19.550. En todos los casos,



H

874

Conociendo los señores y  
cuatro.-



Las primas de emisión serán distribuibles con arreglo a los Arts. 202 y siguientes de la Ley 19.550. SEXTA. Las acciones serán de =A= 1.000.= valor nominal cada una, representadas en títulos nominativos no endosables y serán de las siguientes características: I) Acciones "ORDINARIAS Clase A", con derecho a dos votos por acción y a la elección de un Director Titular y un Director Suplente. II) Acciones "ORDINARIAS Clase B", con derecho a dos votos por acción y a la elección de un Director Titular y un Director Suplente. III) Acciones "ORDINARIAS Clase C", con derecho a dos votos por acción y a la elección del resto de los cargos de directores titulares y suplentes. IV) Acciones "PREFERIDAS Clase A" transferibles por simple endoso, que tendrán las características que se establecen en la cláusula siguiente. V) Acciones "PREFERIDAS Clase B" nominativas no endosables. La Asamblea podrá establecer que todas las acciones, o algunas de sus clases, no se representen en títulos; en este caso se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en la Sociedad y/o bancos comerciales y/o inversión y/o cajas de valores autorizados, según lo disponga en Directorio. Podrán emitirse certificados globales de las acciones integradas con los requisitos exigidos por la legislación vigente; cuando los certificados globales se inscriban en regímenes de depósitos colectivos serán considerados definitivos, negociables



CECIBAR ARIAS  
SECRETARIO

I

y divisibles. SEPTIMA. Las acciones PREFERIDAS podrán otorgar las preferencias patrimoniales que más abajo se establecen, según lo determine la Asamblea que resuelva su emisión. a) Gozarán de un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional y acumulativa o no por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo. b) Podrán ser rescatables total o parcialmente. c) Podrán tener preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. d) Podrán participar en la capitalización de reservas o fondos especiales y en procedimientos similares por los que se entreguen acciones integradas. e) No gozarán de derecho de voto. Sin perjuicio de ello, estas acciones tendrán derecho a un voto por acción en los siguientes supuestos: e1) En caso que la Sociedad estuviere en mora en el pago de la preferencia. e2) Cuando en la Asamblea se trataran los supuestos especiales previstos en la última parte del Art. 244 de la Ley 19.550. OCTAVA. La emisión de acciones correspondiente a los futuros aumentos de capital deberá hacerse respetando la proporción de cada clase de acciones ordinarias en circulación a esa fecha, para asegurar a todos los accionistas el derecho de suscripción preferente y de acrecer, en los términos y condiciones previstas en los Arts. 194 y siguientes de la Ley 19.550, salvo renuncia que hagan los accionistas o sus representantes al de-



recho de preferencia. NOVENA. A. Ningún tenedor de acciones de la Clase B podrá vender o de cualquier otro modo transferir sus acciones de la Sociedad o sus derechos para suscribir nuevas acciones de la Sociedad a cualquier persona que no sea un tenedor de acciones de la Clase B o un empleado en relación de dependencia con la Sociedad que se encuentre comprendido en un Convenio Colectivo de Trabajo y goce de estabilidad laboral, con arreglo al Programa de Propiedad Participada. B. Exclusivamente el Estado Nacional, o cualquiera de sus reparticiones o dependencias será único tenedor de las acciones de Clase A. C. Las acciones ordinarias Clase A sólo podrán ser transferidas previa notificación al Directorio de la Sociedad y a los accionistas de la Clase C, haciendo saber datos personales del comprador e interesado, precio y demás condiciones de venta ofrecidas. Dentro de los 30 días de recibida la notificación por los accionistas de la Clase C, éstos podrán optar por adquirir las acciones de la Clase A ofrecidas en venta, en las condiciones denunciadas por el vendedor. De cualquier forma, en todos los casos, la venta de acciones de Clase A, solo podrá hacerse respecto de la totalidad de las acciones de esta clase emitidas y comportará de pleno derecho la pérdida de los derechos emergentes de las cláusulas 34, 35 y 38. DECIMA. A. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán derecho de preferencia para

CEGAR-ARIAS  
SECRETARIO DE JUSTICIA

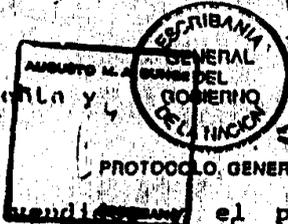
I

suscribir nuevas acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a sus tenencias; y derecho de acrecer con respecto a cualquier remanente no suscripto de las acciones de su respectiva clase, también en proporción a sus respectivas tenencias. Las proporciones correspondientes a las acciones ordinarias de las Clases A y B no podrán disminuir bajo ninguna circunstancia. B. Previamente a las publicaciones requeridas por el Artículo 194 de la Ley 19.550 y como condición de validez de las mismas, todo ofrecimiento de nuevas acciones a los accionistas o sus representantes será notificado en la forma prevista en el Artículo 49 de este Estatuto. C. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los noventa (90) días siguientes al de la última publicación requerida por el Artículo 194 de la Ley 19.550. D. Ningún tenedor de acciones de Clase C podrá vender o de cualquier otro modo transferir sus acciones de la Sociedad o sus derechos para suscribir nuevas acciones de la Sociedad a cualquier persona que no sea un tenedor de acciones de Clase C, salvo que todos ellos rechazaran el ofrecimiento de venta. E. El accionista vendedor tenedor de acciones de la Clase C ofrecerá sus acciones o derechos de suscripción a los tenedores de acciones de Clase C en la forma prevista en el Artículo 49 de este Estatuto. La oferta incluirá el nombre del futuro comprador, la descripción de las acciones o de-



876

Centocientos noventa y seis.



rechos de suscripción que serán vendidos al precio y otras condiciones de la futura venta. F. Los tenedores de acciones de Clase C tendrán opción, durante el período de noventa (90) días desde la última notificación, para comprar las acciones o derechos de suscripción del accionista vendedor, en proporción a sus tenencias, y por el precio y en las condiciones indicados en la oferta. Los accionistas que hayan ejercido la opción tendrán derecho a acrecer respecto de las proporciones de los que no lo hayan hecho. G. Si ninguno de los tenedores de acciones de Clase C ejerciera la opción, al vencimiento del período de noventa (90) días la oferta del accionista vendedor se considerará rechazada por aquellos y el accionista vendedor quedará libre entonces, durante un período de sesenta (60) días siguientes a dicho rechazo, para vender sus acciones o derechos de suscripción al comprador mencionado en la oferta únicamente, y sólo en un precio y condiciones que no sean menos favorables para el accionista vendedor que el precio y condiciones indicados en la oferta.- DECIMO PRIMERA. A. Toda transferencia de acciones o derechos de suscripción que no cumpla con las disposiciones de esta Sección será nula y sin efecto alguno. En tal caso los tenedores de acciones de cada Clase tendrán derecho a adquirir las acciones que fueron objeto de la operación nula que correspondan a la misma clase. B. Sin perjuicio de las limitaciones

CECILIJA ARIAS  
SECRETARIA DE JUSTICIA

I

a la transferencia de acciones previstas en la cláusula anterior, la transferencia de cualquier clase de acción sólo podrá realizarse previa aprobación por parte del Directorio. Esta limitación se hará constar en los títulos representativos de las acciones. C. En todos los casos, las limitaciones a la transferencia y los derechos de preferencia, tanteo y retracto deberán transcribirse en los respectivos títulos representativos de las acciones.- DE-

CIMO SEGUNDA. En caso de mora en la integración de acciones la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas por el Artículo 193 de la Ley 19.550.- DECIMO

TERCERA. El hecho de estar registrado como accionista de la Sociedad implica conocer y aceptar el este Estatuto y sus modificaciones. Sección V: De las Obligaciones. DECIMA

CUARTA. La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables y cualquier otro título circulatorio dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo serlo en moneda nacional o extranjera y convertibles o no en acciones de acuerdo al programa de emisión. DECIMO QUINTA.

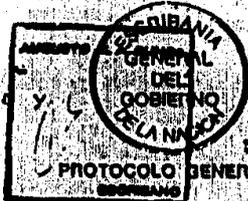
A. La Sociedad podrá emitir también, por decisión de Asamblea Extraordinaria, bonos de goce y participación en los términos de los Arts. 227 a 232 de la Ley 19.550.- B. La



H

877

Columbino Valencia y C.  
Sicla.-



Sociedad adjudicará a su personal empleado un porcentaje de las ganancias del ejercicio que fijará la Asamblea. El porcentaje sobre las ganancias que dicha Asamblea distribuirá mediante los bonos de participación para el personal no podrá ser mayor que el porcentaje que corresponda a los tenedores de acciones de la Clase B sobre el total del capital de la Sociedad, al cierre del ejercicio correspondiente. C. Los bonos de participación serán personales e intransferibles y serán distribuidos en la forma, plazos y condiciones que establezca la Asamblea. La Asamblea podrá delegar en el directorio la fecha, la forma, las condiciones y modalidades de pago y de distribución de los bonos de participación para el personal. D. En caso de emisión de acciones correspondientes a los futuros aumentos de capital en que acciones de la Clase B no hubiesen sido totalmente integradas, hasta el 50% de la participación en las ganancias instrumentada por estos bonos correspondientes a cada tenedor de acciones de la Clase B, podrá ser destinado a la integración del saldo adeudado.

**Sección V: De las Asambleas de accionistas. DECIMA SEXTA. A. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se convocarán para tratar las materias a que se refieren los Artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente, mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA INGENIERÍA

de publicaciones legales y en uno de los de mayor circulación general de la República. B. Previamente a las publicaciones requeridas por el Artículo 237 de la Ley 19.550 y como condición de validez de las mismas, toda citación a Asamblea será notificada a los accionistas con derecho a voto. Dicha notificación indicará el carácter de la Asamblea, el lugar, fecha y hora de la misma y los asuntos para los cuales la Asamblea ha sido convocada, y será efectuada en la forma prevista por el Artículo 49 de este Estatuto. DECIMA SEPTIMA. A. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria siempre que concurren accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria estas Asambleas estarán válidamente constituidas cualquiera sea el número presente de esas acciones. B. Las Asambleas Extraordinarias se constituyen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria estas Asambleas están válidamente constituidas cualquiera sea el número presente de esas acciones.- DECIMA OCTAVA. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último a-

ESCRIBANO GENERAL  
DE LA NACION

878  
Convocatoria a la  
Asamblea

0024  
AGUSTO M. GONZALEZ  
ESCRIBANO GENERAL  
DEL GOBIERNO  
DE LA NACION  
PROTOCOL GENERAL  
ESCRIBANO  
ALFREDO MEGAYO  
ESCRIBANO  
MATEO

partado del Artículo 244 de la Ley 19.550, sugiero en que no se aplicará la pluralidad de votos. DECIMO NOVENA. Para asistir a las Asambleas y salvo el caso previsto en el Artículo 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán notificar a la Sociedad su voluntad de concurrir a tal acto para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Los accionistas podrán hacerse representar en las mismas por mandato con las limitaciones establecidas por el Artículo 239 de la Ley 19.550; el mandato podrá otorgarse por instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.- VIGESIMA. Las Asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea y, si fueran citadas para el mismo día, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Los avisos deberán cumplir los recaudos del Art. 237 de la Ley 19.550.- VIGESIMO PRIMERA. A los fines de la designación de los miembros del órgano de administración social, una vez reunida la Asamblea, al tratarse el punto correspondiente del orden del día, los accionistas correspondientes a cada clase de acciones procederán a la elección del director o directores que correspondan a la clase. Si constituida la Asamblea no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a una o más clases de ac-

JARA BRU  
ESCRIBANO

CEGAR ARIAS  
ESCRIBANO

ciones, la elección del o de los directores que correspondan a la clase ausente será efectuada por el plenario de la Asamblea.- Sección VI. De la administración y representación. VIGESIMO SEGUNDA. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por doce (12) directores titulares y doce (12) suplentes, elegidos por un término de hasta tres (3) ejercicios sociales según lo decida la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelegidos sin limitación.- VIGESIMO TERCERA. Los accionistas representantes de las acciones ordinarias Clase A y B tendrán derecho a la elección de un director titular y uno suplente por cada una de dichas clases de acciones y el resto de los directores titulares y suplentes serán designados por los accionistas de la Clase C.- VIGESIMO CUARTA. El directorio sesionará con un quorum de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VII. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto más para desempatar.- VIGESIMA QUINTA. El Directorio sesionará al menos una vez al mes. Las reuniones serán convocadas con 5 días de anticipación como mínimo y deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada director indique siendo suficiente la comunicación telegráfica, por telex o similar. La convocatoria incluirá los temas a tratar. Cuando se reúna el

SECRETARÍA  
GENERAL  
DEL MINISTERIO  
DE LA HACIENDA

879

Elche... y  
Muev...-

SECRETARÍA  
GENERAL  
DEL GOBIERNO  
ALFONSO RUIZ  
EBO...  
AAT. 1958  
PROTOCOL GENERAL

80% de los miembros del directorio y las decisiones se adopten por unanimidad de los presentes el Directorio podrá tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día, excepto los que se relacionan con los temas enunciados en la cláusula trigésimo cuarta de este Estado.- VIGESIMO SEXTA.

El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de los bienes sociales necesarias para el cumplimiento del objeto social. Puede en consecuencia, para tal finalidad, realizar toda clase de actos jurídicos en nombre de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme el Art. 1801 del Código Civil y el Art. 9no. del Decret Ley 5965/63. El Directorio podrá organizar y designar un Comité Ejecutivo integrado por cinco Directores.- VIGESIMO SEPTIMA.

En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director depositará la suma de =A= 1.000.00.- (australes un millón) en la Sociedad, en títulos públicos o en moneda extranjera.- VIGESIMO OCTAVA. En su primera reunión o cuando se produzca la vacante, el Directorio designará a un Presidente y un Vice Presidente, designación que deberá recaer entre los directores designados por elección de los accionistas titulares de acciones de Clase C.- VIGESIMO NOVENA.

El Presidente es el representante legal de la Sociedad y en tal carácter preside las Asambleas y reuniones de Directorio. Es reemplazado en caso de va-

SECRETARÍA  
GENERAL  
DEL MINISTERIO  
DE LA HACIENDA  
CESAR ARIAS  
SECRETARIO

vacancia temporaria por el Vice-Presidente, quien asumirá en tal caso la presidencia. Si la vacancia de la presidencia fuere definitiva, el Directorio designará a un nuevo Presidente. En caso de vacancia simultánea, temporal o definitiva, del Presidente y Vice-Presidente, se procederá por el directorio a designar los reemplazantes temporales o definitivos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior de esta Sección pero, hasta tanto ello ocurra, actuará interinamente como Presidente el Director designado por los accionistas tenedores de acciones de Clase C más antiguo siguiendo el orden de lista de su designación.- TRIGESIMA: En caso de ausencia permanente, impedimento renuncia de un director, el mismo será reemplazado por el suplente que haya sido designado por los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que habían nombrado al reemplazado, siguiendo el orden de lista en que hayan sido designados.- Sección VII: De la Fiscalización.- TRIGESIMO PRIMERA: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares, que durarán un ejercicio en sus funciones, no obstante lo cual permanecerán en las mismas hasta ser reemplazados; serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, quien también elegirá tres suplentes que reemplazarán, en el orden de su elección a los titulares en los casos previstos en el Artículo 291 de la Ley 19.550.- TRI-



Ochocientos ochenta.-

PROTOCOLO GENERAL

SESIMO SEGUNDA: La Comisión Fiscalizadora se reunirá una

vez al mes por lo menos y, de no existir día fijo de reu-

nión, podrá ser citada por cualquiera de los síndicos con

no menos de tres días de anticipación y deberán ser noti-

ficadas por escrito al domicilio que cada síndico indique

siendo suficiente la comunicación telegráfica, por télex

o similar.- La Comisión Fiscalizadora deberá llevar un li-

bro donde se dejará constancia de los asuntos tratados en

cada reunión.- TRIGESIMO TERCERA: La Comisión Fiscalizado-

ra, como órgano, funcionará válidamente con la presencia

de dos de sus integrantes, y las decisiones que en tal ca-

rácter adopten serán válidas si cuentan con el voto favo-

rable de por lo menos dos de los síndicos.- Sin perjuicio

de los derechos que competen individualmente a cada síndi-

co y de lo dispuesto por la última parte del Artículo 290

de la Ley citada se elegirá entre sus miembros un Presi-

dente que presidirá la reunión del órgano y tendrá a cargo

la ejecución que se le encomiende de las decisiones adop-

tadas; también y sin perjuicio de la actuación individual,

el Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante

el Directorio.- Sección VIII: Del poder de veto y la pro-

tección de los intereses de las accionistas tenedores de

distintas clases de acciones.- TRIGESIMO CUARTA: El Esta-

do, en su carácter de accionista titular de acciones Clase

A, tendrá poder de veto respecto de la adopción de deci-

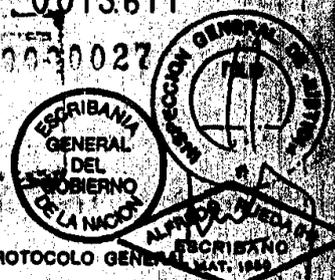
CESAR AMIAS  
SECRETARIO DE JUST.

121

siones acerca de los siguientes temas: a) eliminación o reducción sustancial, a criterio de la autoridad de aplicación, de servicios de transporte aéreo que opere la Sociedad al tiempo de la adjudicación en el proceso de licitación pública referido en el punto 1 de la Sección I, de conformidad con el Plan Quinquenal propuesto por el adjudicatario; b) disminución del transporte de correo en el territorio nacional o desde el mismo hacia el exterior; c) denegación de requerimientos del Gobierno Nacional en aplicación de las normas de la Ley de Defensa Nacional; d) modificaciones sustanciales en el desarrollo y ejecución del Plan Quinquenal de acción propuesto por los adjudicatarios en el proceso licitatorio referido en la cláusula primera; e) modificaciones estatutarias que afecten a: (i) regímenes de mayorías especiales para las decisiones en el Directorio o la Asamblea destinadas a dar una adecuada protección a las distintas clases de accionistas; (ii) la cláusula vigésimo tercera del este Estatuto.- TRIGESIMO QUINTA: El poder de veto a que se refiere la cláusula precedente de la presente Sección será ejercido por representante del Estado Nacional en el órgano que trate la decisión incluida en la enunciación precedente.- TRIGESIMO SEXTA. En el caso que el órgano que corresponda haya obtenido la mayoría exigible para adoptar la decisión, mediante veto del Estado Nacional, se considerará incluido



881  
Cincuenta y uno.



en el Orden del Día la solicitud de elevación de los antecedentes correspondientes al tema en la forma prevista por el último párrafo del inciso 5 del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Aprobado por Decreto 461/90. Cuando el órgano decida tal elevación, se pasarán los antecedentes de la resolución objetada a conocimiento de la autoridad administrativa superior de la administración pública asociada, para que se pronuncie en definitiva sobre la confirmación o revocación correspondiente del veto, quedando entre tanto en suspenso la resolución de que se trate. Si el veto no fuera confirmado por el Ministro del área dentro de los 20 días subsiguientes al recibo de la comunicación referenciada, se tendrá por firme la resolución adoptada por el Directorio o por la Asamblea, en su caso.

**TRIGESIMO SEPTIMA.** Los accionistas titulares de acciones de la Clase B tendrán poder de veto para las reformas estatutarias que afecten lo dispuesto en la cláusula vigésimo tercera del este Estatuto. **TRIGESIMO OCTAVA.** Se requerirá la conformidad de por lo menos uno de los representantes de las acciones de Clase A o B para la adopción de las decisiones relativas a la reducción del plazo de duración o disolución de la Sociedad. **Sección IX: Del Programa de Propiedad Participada. TRIGESIMO NOVENA:** Los titulares de las acciones Clase B deberán estar organizados bajo un Programa de Propiedad Participada que garantice



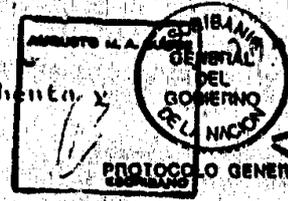
CESAR ARIAS  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

la adhesión o participación en el mismo de todos los empleados de la Sociedad que revistan tal carácter al momento de operarse la transferencia de los activos de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado y se hallen incluidos en un convenio colectivo de trabajo y que deseen adherirse. También se deberá asegurar la participación en el programa de todos los empleados que ingresen en el futuro en relación de dependencia de la Sociedad, que se encuentren comprendidos dentro de las previsiones de un convenio colectivo de trabajo al tiempo de adquirir estabilidad y que deseen adherirse. CUADRAGESIMA: El programa de Propiedad Participada que se constituya deberá prever una duración de igual término que el de la presente Sociedad. CUADRAGESIMO PRIMERA: El Programa de Propiedad Participada deberá prever la forma en que habrán de nominarse o inscribirse en el Libro de Registro de Acciones (Artículo 213 Ley 19.550), las acciones de esta clase, así como la forma o procedimiento en que se ejercerán los derechos políticos y patrimoniales, en especial, determinando en forma clara y fehaciente la representación y/o unificación de la personería de los integrantes de esta clase de acciones y la forma en que se designará a uno de sus titulares Director de la Sociedad, en atención a lo dispuesto en la cláusula SEXTA punto II. La Sociedad podrá emitir acciones preferidas de clase B para ser entregadas a los accionistas titu-



1982

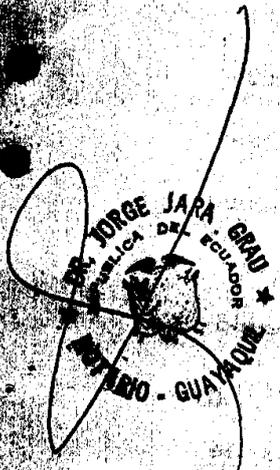
Cientos ochenta y dos días.-



172028



lares de acciones ordinarias de clase B, de acuerdo a las condiciones que se fijan en la emisión. No tendrán derecho de voto, salvo el caso en que existiendo utilidades, la Sociedad estuviera en mora en el pago de los dividendos y sólo cuando existiendo tales utilidades las mismas no sean puestas a disposición de sus beneficiarios, oportunidad en la que tendrán un voto de acción.- Las acciones correspondientes al Programa de Propiedad Participada estarán obligatoriamente sindicadas y el ejercicio de los derechos accionarios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley número 23.696. Sección X: Ejercicio social, utilidades y reservas. CUADRAGESIMO SEGUNDA: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, los Estados Contables, el Proyecto de Distribución de Resultados, la Memoria del Directorio y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme a las normas de la Ley 19.550 y demás que resulten pertinentes. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) a reserva legal no menos del cinco por ciento, hasta alcanzar cuanto menos el veinte por ciento del capital social. b) a remuneración de los integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora, que será fijada por la Asamblea Ordinaria con sujeción a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. c) la suma que corresponda para satisfacer, en su caso, el dividendo



CESAR APAS  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) la suma necesaria, para satisfacer el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) los importes que correspondan, a la participación adicional y acumulativa de las acciones preferidas; f) a las reservas voluntarias que la Asamblea decida constituir; g) el remanente que resultare se repartirá como dividendo a los accionistas titulares de las acciones ordinarias. CUADRAGESIMO TERCERA: Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones y en forma proporcional al tiempo de las mismas con relación al ejercicio en que se generen, dentro de los seis (6) meses de su sanción, ajustados de acuerdo con la variación del dólar de los Estados Unidos desde la fecha de su sanción hasta la fecha de pago, cuando fueren en efectivo. CUADRAGESIMO CUARTA: Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos tres años a partir de la puesta de disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio. CUADRAGESIMO QUINTA: El derecho a percibir las acciones correspondientes a los dividendos en acciones y a la capitalización de reservas y saldos de revalúos prescriben en el mismo plazo indicado en la cláusula anterior a favor de la Sociedad. En este caso, las acciones serán puestas a la venta concediéndose

12300029  
AUGUSTO 1953  
COMISIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN  
PROTOCOLO GENERAL  
GUAYABANO  
MAY. 1953

893  
Licitación n.º 111  
trece.-

derecho de preferencia a los demás accionistas en proporción a sus tenencias y con relación a la clase de acciones que cada uno posea. Los accionistas tendrán también derecho a acrecer, en el caso en que los demás no ejerzan su derecho de preferencia. El Directorio fijará los plazos, condiciones y modalidades del ejercicio del presente derecho, debiendo otorgar una publicidad adecuada al procedimiento. El producido de la venta integrará la reserva especial aludida en el punto anterior. Los derechos correspondientes a las acciones no percibidas quedarán suspendidos hasta tanto la Sociedad haya tomado razón de su enajenación. CUADRAGESIMO SEXTA: El punto anterior se aplica también a los casos en que la Sociedad disponga el canje de los títulos-valores, en circulación, para los tenedores que no hayan retirado las nuevas acciones. Sección XI: De la Liquidación de la Sociedad. CUADRAGESIMO SEPTIMA: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. CUADRAGESIMO OCTAVA: Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del importe integrado; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordi-

CESAR ARIAS  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DR. EDUARDO JARA GRU  
COMISIÓN DEL GOBIERNO  
NOTARIO - GUAYABANO

narias; y d) el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias. Sección XII: De las notificaciones. CUADRAGESIMO NOVENA: Todas las notificaciones a los accionistas o a sus representantes dispuestas en este Estatuto serán hechas por escrito y entregadas en sus domicilios registrados en el libro de registro de acciones de la Sociedad, siendo suficientes la comunicación telegráfica, por télex, por facsimil o similar. Las notificaciones a los accionistas de la Clase B tendrán lugar en la persona de su representante o del banco fideicomisario, indistintamente. CLAUSULAS TRANSITORIAS Primera. Los socios cumplirán las obligaciones que con respecto a las transferencias de acciones se establecieron en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional para la Privatización Parcial de AEROLINEAS ARGENTINAS Sociedad del Estado por los plazos que allí se indiquen. Segunda. Hasta tanto las acciones de las Clases B y C no hayan sido transferidas al Grupo Adjudicatario en el proceso licitatorio referido en la cláusula primera, el órgano de administración social estará integrado por el Director Titular y un Director Suplente. Quienes resulten designados en los órganos de administración y fiscalización en el acto constitutivo cesarán al tiempo de producirse la transferencia de dichas acciones. Simultáneamente con dicha transferencia de acciones tendrá lugar la convo-

(Chocientos ochenta y cuatro.-)

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL NACIO  
ALFREDO RUBIO (P)  
ESCALANO  
MAT. 1888  
PROTOCOLO GENERAL  
ESCALANO

...catoria a una asamblea ordinaria a los fines de cubrir las

vacantes existentes, incluidas las que se produzcan por el caso de las personas designadas en el acto constitutivo.-

II) SUSCRIPCION Y CUADRO DE INTEGRACION: Que el capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL AUSTRALES está

representado por ciento veinticinco acciones nominativas no endosables ordinarias "Clase A"; doscientos cincuenta acciones nominativas no endosables ordinarias "Clase B";

y dos mil ciento veinticinco acciones nominativas no endosables ordinarias "Clase C", todas ellas de valor nominal UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos

votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

UN MIL AUSTRALES (=A= 1.000) cada una, con derecho a dos votos por acción.- El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribe 125 acciones "Clase A" y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO suscribe 250 acciones "Clase B" y 2125 Acciones "Clase C".- III) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: señor Francisco FERNANDEZ; VICEPRESIDENTE: Doctor Carlos HAIRABEDIAN; Director Titular: Doctor Wenceslao Emilio FLUIXA; Director Suplente: Licenciada María Isabel RUBIO.- Para integrar la Comisión Fiscalizadora se designa a: Síndicos Titulares: Contador Héctor JOFRE.- Contador Jorge Angel AGUIRRE.- - Doctora Marta Inés BENAVENTE.- Síndicos Suplentes: Doctora

CEGAR ARIAS  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL NACIO  
ALFREDO RUBIO (P)  
ESCALANO  
MAT. 1888

Yolanda Nirta EGGINK.- Doctora Edith Julia RODRIGUEZ QUI-  
ROGA de DI IORIO y Doctora María Cristina VITELLI de MA-  
ZZONI.- IV) SEDE SOCIAL: Fijar con el acuerdo del Directo-  
rio, la sede social en la Avenida Paseo Colón número 185,  
Capital Federal.- V) PODER.- Se confiere PODER ESPECIAL  
a las Doctoras Ana Lucía TEZON (Documento Nacional de I-  
dentidad número 4.9762.394) y Alicia Nilda PIÑERO (Docu-  
mento Nacional de Identidad número 10.395.603) para que  
actuando uno cualquiera de ellos, realice los trámites  
conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de  
contralor para la constitución de la sociedad, como así  
también su inscripción en el Registro Público de Comercio  
o donde correspondiere, rubrique los libros sociales y re-  
tíre del Banco de la Nación Argentina los fondos deposita-  
dos en concepto de integración del capital suscrito y  
realice ante la Dirección General Impositiva todas las  
inscripciones que fueran necesarias.- A TAL EFECTO, los  
facultan para aceptar y proponer cualquier reforma al acta  
constitutiva y a los estatutos, incluso el nombre de la  
sociedad, y la designación de los directores, que la auto-  
ridad competente o los apoderados consideren conveniente  
o necesario, suscriban escrituras complementarias, recti-  
ficatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos o  
privados que se hubieren otorgado, se presenten ante la  
Inspección General de Justicia y cualquier otra autoridad

885  
(cinco mil ochenta y cinco.)

AL SEÑOR ALFONSO RUIZ  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO  
DE LA NACION  
ALFREDO RUIZ  
SECRETARIO  
GENERAL  
MAY. 1955  
PROT. 10 GENERAL  
GOBIERNO

administrativa o judicial, nacional, provincial o municipal de esta República, por cuestiones relacionadas con la organización de la sociedad, presentando peticiones y otros escritos, apelen y desistan de ese derecho, planteen el recurso previsto en el artículo 169 de la Ley 19.550 y cualquier otro recurso legal, publiquen edictos, hagan depósitos de dinero, paguen derechos y pidan recibos de pago y realicen todas las diligencias y gestiones que fueren pertinentes al objeto de ese poder.- VI) ACEPTACION DE CARGOS: Presentes: los señores Doctor Carlos HAIRABEDIAN, argentino, casado, de 55 años de edad, abogado, Documento Nacional de Identidad 6.493.735, domiciliado en Cerrito 850 de esta Capital Federal; Doctor Veneslao Emilio FLUJIA, argentino, casado, de 68 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento 5.606.500, domiciliado en Libertados 918, noveno piso B, Capital Federal; doña María Isabel RUBIO, argentina, soltera, de 34 años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, Documento Nacional de Identidad 12.138.921, domiciliada en Combate de los Pozos 445 septimo piso A, Capital Federal; Doctor Héctor JOFRE, argentino, casado, de 49 años de edad, Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad 6.938.576, domiciliado en Juan Andrés Pacheco de Melo 1898 noveno piso D, Capital Federal; Doctor Jorge Angel AGUIRRE, argentino, soltero, de 31 años de edad, Contador Público Nacio-

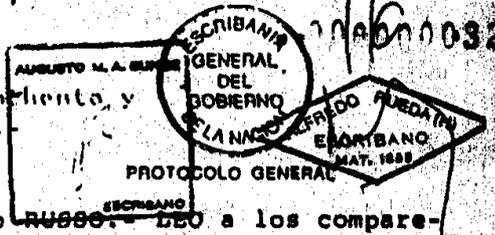
REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARIO GENERAL  
ALFREDO RUIZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARIO GENERAL

nal-Perito Partidor, con Documento Nacional de Identidad -  
13.227.397, domiciliado en Juan Andres Pacheco de Melo 1898  
noveno piso B, Capital Federal; Doctora Marta Inés BENA-  
VENTE, argentina naturalizada, soltera, de 38 años de edad,  
abogada, Documento Nacional de Identidad 11.635.373, domi-  
ciliada en Crisólogo Larralde 3440 piso undécimo, departa-  
mento F, Capital Federal; Doctora Yolanda Mirta EGGINK,  
argentina, divorciada, de 41 años de edad, abogada, Docu-  
mento Nacional de Identidad 6.178.290, domiciliada en Fe-  
lipe Vallese 574, primer piso, Capital Federal; Doctora E-  
dith Julia RODRIGUEZ QUIROGA de DI IORIO, argentina, casa-  
da de 51 años de edad, abogada, Cédula de Identidad Poli-  
cía Federal 8.710.045, domiciliada en Avenida Santa Fe  
3435, noveno piso A, Capital Federal; Doctora María Cris-  
tina VITELLI de MAZZONI, argentina, casada, de 46 años de  
edad, abogada, Cédula de Identidad 5.012.665, domiciliada  
en Arenales 3076 segundo piso 6, Capital Federal, junto  
al señor Francisco FERNANDEZ.- DICEN que aceptan los  
cargos que les han sido conferidos en el Directorio.- DEJO  
CONSTANCIA que esta escritura se ha redactado en un todo  
de conformidad al Decreto dos mil doscientos uno/noventa  
a las indicaciones suministradas por los comparecientes  
doy fe.- SE HACE CONSTAR que el Señor Subinterventor de  
AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO, comparece en  
razón de encontrarse fuera del país, el señor Interventor



850  
Colección de documentos y  
revisión



de la misma don Carlos Alberto ~~RUSCO~~ a los compare-  
cientes que la otorgan y firman ante mí doy fe, dejando cong-  
tancia que el Director Titular Carlos Hairabedian y la Direc-  
tora Suplente María Isabel Rubio son designados por las Ac-  
ciones Clase A y los Directores Titulares Wenceslao Emilio-  
Fluixa y Francisco Fernández lo son por las Acciones Clases  
B y C respectivamente. *Remendado 675459, abogado según  
le Estatuto Federal de emuldracato Vile*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Weyburn  
Kerwin  
Benavente  
Muniz  
Luis de los rios



Acta en

*[Large handwritten signature]*

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al fo-  
lio ochocientos setenta y dos del Registro Notarial del  
Estado Nacional, a mí cargo.- Para el INTERESADO expido

I



10033

Escribanía General del Gobierno de la Nación

ESCRIBANO

el presente primer testimonio en quince fojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Handwritten signature

DR. JORGE JARA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO - COYABAMBO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Inscrito el 26-10-66 al número 7922 del libro 108 Tomo A de Sociedades Anónimas.-



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Notario de Coyabambo  
26 de Noviembre de 1966

AGENTE A.A. GONZALEZ  
ESCRIBANO

DOCUMENTO CERTIFICADO EN SELLO N. 5625226

ALFREDO R'JEDA (N)  
ESCRIBANO  
MAT. 1988

*Alfredo R'JEDA*

*[Large handwritten scribbles]*

ALFRE  
E



REGISTRACION NOTARIAL



000000034

ESCRIBANO  
MAY 1989

C 005625226

*[Handwritten signature]*

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 312

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 10 foja/s, que se-

subricó, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



de 30 OCT. 1991 de 19



*[Handwritten signature]*



CORRESPONDE A LA  
LEGALIZACION  
Nº 104197





H



000000035



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, Republica Argentina,

en virtud de las facultades que le confieren las Leyes pertinentes, LEGANZA la firma y el sello del escribano don ALFREDO BUEDA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 00104197 Serie L. La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 1 de octubre de 1951



ARTURO E. M. PERUZZOTTI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
FED.

I

ESTE DOCUMENTO CARECE  
DE VALOR SIN EL TICKET  
DE MAQUINA ADHERIDO



MINISTERIO  
DE  
RR EE Y CULTO  
LEGALIZACIONES

05/11/91

0040068A AM09:03

CERT. ESC. ARG

90.000

CAJA

90.000

HABILITAD

N° de orden 8

N° del Arancel Consular 375



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice [Signature] coincide similitud con la que obra en nuestros registros.

Lta. OSCAR  
SUB-JEFE  
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES

M. BUENOS AIRES



H

000000036

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentado para autentificar la Acta de  
Escripciones de Lic. Oscar  
Lic. Oscar

A. Sonia  
Jefe de legalizaciones  
de la Cancillería Argentina

Acta No. 400/91  
Partida Cancelaria 1212  
Valor de la Actuación 19300  
Buenos Aires, 6 de Noviembre 1991



*[Signature]*

RAUL TAMAYO R.  
MINISTRO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
BUENOS AIRES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DEL LITORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DEL LITORAL  
No. 9960

21 de noviembre 1991

Raul Tamayo, Consul del Ecuador  
en Buenos Aires

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION NACIONAL DEL LITORAL  
No. 9960  
Lic. German W. Cardenas Sandoval  
TERCER SECRETARIO

Guayaquil

La presente es una copia de la Acta de  
Escripciones de la firma precedente  
de acuerdo al contenido del documento

000000037

Tres mil ochenta y cinco

A 038065455

CONSTITUCION DE ACTA DE AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD

2 "ANONIMA".- ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE.- En la Ciudad de  
 3 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco  
 4 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno,  
 5 ante mí, Escribano Autorizante, comparece don MANUEL  
 6 ESTEVE RIUS, español, casado, con Documento de España  
 7 número 37.226.985, domiciliado en Paseo Colón número 185,  
 8 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento  
 9 por fe, como de que concurre en su carácter de  
 10 **CEPRESIDENTE** en ejercicio de la representación social  
 11 del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo  
 12 la denominación de "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD  
 13 ANONIMA", con domicilio social en Paseo Colón 185, de esta  
 14 Ciudad; personería que acredita con los siguientes  
 15 elementos: a) Con la escritura de Constitución social de  
 16 fecha 22 de Octubre de 1990, pasada por ante el Escribano  
 17 General del Gobierno de la Nación don Natalio P.  
 18 Etchegaray, al folio 872, del Registro Notarial del Estado  
 19 Nacional, a su cargo, la que se inscribió en el Registro  
 20 Público de Comercio el 26 de Octubre de 1990 bajo el  
 21 número 7922, del Libro 108, Tomo "A" de Sociedades  
 22 Anónimas; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria y  
 23 Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 1990, de  
 24 elección de autoridades y Acta de Directorio de igual  
 25 fecha de distribución de cargos, las que en fotocopia



NOTARIO: GUAYABOL

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

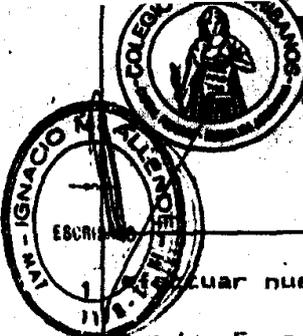
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



A 038065455

autenticada se agregan por cabeza de la presente 26  
escritura, y c) Con el acta de reunión del Directorio de 27  
fecha 13 de Diciembre de 1990, que autoriza el presente 28  
otorgamiento, la que en copia autenticada se agrega por 29  
cabeza de la presente escritura.- Lo relacionado en 30  
incisos a) y b) obra agregado al folio 305 del presente 31  
registro protocolo corriente.- Asegurándome el Señor 32  
Manuel ESTEVE RIOS que la representación invocada no se 33  
haya suspensa ni limitada en forma alguna en tal carácter 34  
EXPONE: Que viene por la presente a elevar a escritura 35  
pública en su parte pertinente el Acta de Directorio de 36  
"Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima" de fecha 13 de 37  
diciembre de 1990, la que transcripta en sus partes 38  
pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 39  
13 días del mes de diciembre de 1990 siendo las 9 horas, 40  
se reúnen en el local social de Paseo Colón 185 los 41  
señores Directores de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. y 42  
miembros de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie. 43  
Abierto el acto previa constatación del quorum para 44  
sesionar, el señor Presidente pone a consideración el 45  
primer punto del Orden del Día que oportunamente fuere 46  
comunicado a los señores Directores y Síndicos: 1.- ... 47  
12.- Temas varios: Expone el Sr. Vicepresidente que en 48  
virtud de la adquisición de la Unidad Operativa de 49  
Aerotransporte por parte de la sociedad, resulta necesario 50



000000038

Trescientos sesenta y seis

A 038065456

1 regular nuevas inscripciones en distintos países del  
 2 mundo. En este sentido cada uno de estos países en los que  
 3 opera la Empresa requiere el cumplimiento de diversas  
 4 formalidades y requisitos, razón por la cual debe  
 5 autorizarse el debido cumplimiento de los mismos y  
 6 efectuar todos los pasos necesarios para regularizar la  
 7 situación. Así, el Directorio, tras deliberar resuelve  
 8 autorizar la apertura y/o registro de sucursales en el  
 9 exterior de la República Argentina del modo que cada país  
 10 lo requiera, incluyendo en su caso, la constitución de  
 11 sociedades con un objeto social semejante al de esta  
 12 sociedad y con la asignación del capital que las  
 13 correspondientes autoridades establezcan, autorizando que  
 14 el Presidente o el Vicepresidente o los apoderados de la  
 15 sociedad en cada sucursal, suscriban toda documentación  
 16 inherente a tal fin, incluyendo la constitución de  
 17 domicilios especiales, y el nombramiento de autoridades.  
 18 No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión  
 19 siendo las 10.35 horas.- Siguen Firmas." LO TRANSCRIPTO EN  
 20 SU PARTE PERTINENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, que he  
 21 tenido a la vista por ante mí, doy fé.- LEIDA, que le fue  
 22 se ratifica y firma por ante mí, doy fé.-



23  
24  
25



*[Handwritten signature]*



**AGUACION NOTARIAL**



B 000746044

CUERDA con su escritura sujeta a obra al folio

375

del Registro Notarial N° 537 de esta Capital Federal, autorizada

por el Escribano Ignacio Manuel Allende.-

PARA "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA".-

en mi carácter de Titular de dicho Registro expido

el presente primer testimonio en 2 (dos)

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 17 días

del mes de abril de 19 91

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



LENDE - IN



0000000039

I

C 004995081

051

Notario

En mi carácter de Escribano Titular del Registro N°537 de Cap.Fed. CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en tres foja/s, que se lo y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 18 de abril de 19 91.-

DR. JORGE JARA GRAN  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO - GUAYACUIL



*[Handwritten signature]*  
IGNACIO M. ALLENDE  
ESCRIBANO  
1178 - T. M.

MINNEAPOLIS  
LEGAL  
NO. 78841





H



000000040



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
 en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
 y el sello del escribano don IGNACIO M. ALLENDE  
 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
 el N° 000784841 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
 el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 19 de abril de 1991



*[Handwritten signature]*

MARTIN A. DE VITA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
PRESIDENTE

**HABILITADO**

N° de orden 123  
 N° del Arancel Consular 321  
 Derechos percibidos \$ 00.000



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martin A. De Vita guarda similitud con la que obra en su respectivo rol.  
 Buenos Aires, 19 de abril de 1991

Lic. OSCAR A. SORIA  
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO

I

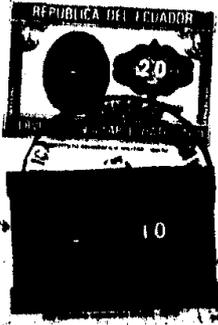
Oficio - A  
Firma con el nombre de la Legación  
de los Consules Argentinos

210/91

II 121

val 39 00

28 de Junio, 1991



EFREN COCCO GONZALEZ  
ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO  
GENERAL

6738  
24/Octubre/1991

EFREN COCCO GONZALEZ Encargado  
de Asuntos Consulares



10000

B 002509790

BANOS - CAPITAL FEDERAL  
01.11.91 6 5 9 1 6  
LEGALIZAC. C. S. AUSTRAL

JORGE JARA  
GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 312 de Contratos Públicos de la Capital Federal, CERTIFICO: Que la presente es la nomina del actual Directorio de la Sociedad "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" que está integrado por las siguientes personas: Presidente: Amadeo RIVA Vicepresidente Ejecutivo: Salustiano MANDIA SALGUEIRO, Directores Titulares: Francisco DE VINCENZO, Eduardo Mateos VILLEGAS, Javier Colomina PEREZ del RIO, Arturo Maria CARDELUS MUNOZ-SECA, Alfredo OTALORA de la SERNA, Ricardo Luis HUGHES, Carlos JULIAN, Adon MENEHEM. Directores Suplentes: Manuel SANCHEZ GOMEZ-BARRILERO, Oscar PAYNO, Roberto VELAZQUEZ MATIN, Antonio FALCONE, Guillermo SERRANO ENTRAMBASAGUAS, Olga VILLAR de AYALA, Bernardo GALANTE, Armando DE VINCENZO, Fermin Mario ALARCIA. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Alberto PIE-DRAFITA, Mario VAZQUEZ y Fernando MOLEDD. Síndicos Suplentes: Julio FERNANDEZ MOUJAN, Fernando AGUILAR y Stella Maris PASSERINI, los que fueron elegidos por Asamblea de fecha 20 de Noviembre de 1990 de Elección de Autoridades con excepción del señor Arturo Cardelus Muñoz-Seca, que fue elegido por Acta de Asamblea de fecha 26 de Marzo de 1991, de Elección de Autoridades, y de los señores Salustiano Mandia Salgueiro y Ricardo Luis Hughes que fueron elegidos por Asamblea del 12 de Setiembre de 1991 y por Acta de Reunión de Directorio de fecha 12 de Setiembre de





B 002509796

1991 fueron distribuidos los cargos, las que he compulsado 26  
 de sus originales del Libro de Actas de Asambleas número 27  
 1, Rubricado el 16 de Octubre de 1990, bajo el número 28  
 28.892 y Libro de Actas de Directorio número 1, Rubricado 29  
 el 26 de Octubre de 1990, bajo el número 28.891, los que 30  
 he tenido a la vista para este acto, doy fe. Buenos Aires, 31  
 1 de Noviembre de 1991.- 32

ALFREDO RUEDA (M)  
 ESCRIBANO  
 MAT. 1639

*Alfredo Rueda*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

ORIGINAL



H



0000070042

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano don FREDO RUEDA H

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° 00105189 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.

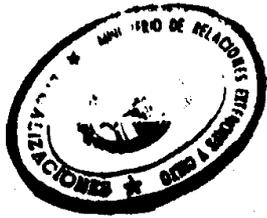
Buenos Aires, 07 de Septiembre de 1991



**NORBERTO R. BENSEÑON**  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

ESTE DOCUMENTO CARECE  
DE VALOR SIN EL TICKET  
DE MADRINA ADHERIDO.

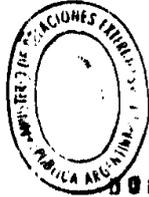
I



HABILITADO

N° de orden..... *P*

N° del Arancel Consular..... *311*



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en el documento y tiene similitud con la que obra en nuestros registros.

MINISTERIO  
DE  
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
LEGALIZACIONES

*763*  
21 de octubre 1991

05/11/91  
0000069A AM09104

CERT.ESC.ARG

90.000

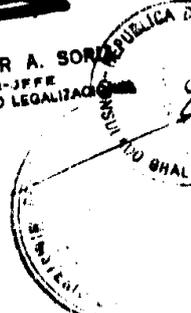
CAJA

90.000

*Reyl Tanaya, Consul del Ecuador en Buenos Aires*  
es auténtica...  
exclusivamente a la firma procedente  
no es cusable al contenido del documento

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Dirección Regional de Legalizaciones

Lic. OSCAR A. SORIANO  
SUB-JEFE  
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES





000000043

Consulado General del Ecuador en Buenos Aires

Consulado General del Ecuador en Buenos Aires

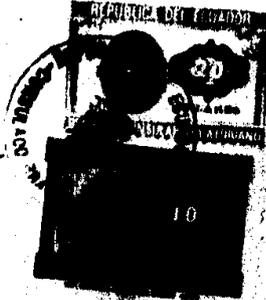
Lic. Oscar

A. Sonia - Jefe de legalizaciones de la Cancillería Argentina

401/91

Fecha de expedición: 11/13 d  
Valor de la Actuación: USD 20.00  
Buenos Aires, 6 de Noviembre, 1991

HAUL TAYU R  
MINISTRO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
BUENOS AIRES.



NUMERO: 1045/91.- Protocolización del Poder Especial a favor del señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas S.A.

000000044



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en los registros la Notaría a su cargo el poder especial y la ampliación de poder otorgado a favor del señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, debidamente legalizado ante el Consulado del Ecuador en Buenos Aires y por la Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Relaciones Exteriores en esta ciudad.

*Se dio 3 copias*

Hago que sea ruego concederme las copias que oportunamente solicitaré.

Es Justicia,

*[Handwritten signature]*

Reg. No. 040

*(2)*  
*# 1045*  
*Ve: 219*



LEGALIZACIONES AUSTRAL

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y  
 2 DOS: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República  
 3 Argentina a dieciocho de Diciembre de mil novecientos no-  
 4 venta, ante mi, Escribano Autorizante, comparece: don  
 5 Manuel ESTEVE RIOS, español, casado, titular del Documento  
 6 Nacional de Identidad de España número 37.226.985,  
 7 domiciliado legalmente en la calle Paseo Colón número 185  
 8 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento  
 9 personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de  
 10 VICE PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad que gira en  
 11 esta plaza bajo la denominación de "AEROLINEAS ARGENTINAS  
 12 SOCIEDAD ANONIMA", personería que acredita con los si-  
 13 guientes elementos: a) Con la escritura de Constitución  
 14 social de fecha 22 de Octubre de 1990, pasada por ante el  
 15 Escribano General del Gobierno de la Nación don Natalio  
 16 P.Etcheparay, al folio 872, del Registro Notarial del Es-  
 17 tado Nacional, a su cargo, la que se inscribió en el Re-  
 18 gistro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1990,  
 19 bajo el número 7922, del Libro 108, Tomo "A" de Sociedades  
 20 Anónimas; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria  
 21 y Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 1990, de  
 22 elección de autoridades y Acta de Directorio de igual fe-  
 23 cha de distribución de cargos, elementos los relacionados  
 24 que he tenido a la vista para este acto y un copias certi-  
 25 ficadas se agregan al folio 2598 del presente Registro.





B 001874738

protocolo corriente, y c) Con el Acta de reunión de Directorio de fecha 13 de Diciembre de 1990, especial para este otorgamiento, la que he compulsado de su original del libro respectivo, que he tenido a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego al folio 2637 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe. Y al asegurar al compareciente que la representación invocada, se encuentra vigente y sin modificación alguna, en tal carácter EXPONE: Que en virtud a lo dispuesto en el Acta de Directorio de fecha 13 de Diciembre de 1990, viene por la presente a otorgar PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho sea necesario, a favor de don David VAINSTEIN, como Gerente de la Sucursal Guayaquil, con Jurisdicción en el Territorio de Ecuador, en nombre y representación de "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.", pueda ejercer las siguientes facultades: 1)- Ostentar la representación de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte. 2)- Representar a AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, oficinas y Dependencias del Estado, Provincias o Municipios y cualquier otros Centros u Organismos Administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias. Ejercer los derechos e intereses que, se-

20  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49



000000046

H 001874799

gún los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticio-

nes e instancias. Instar los expedientes que procedan, so-  
licitando datos, copias o documentos que interesen, y for-  
malando reclamaciones, incluso las previas, e interpo-  
nando recursos de cualquier clase en via administrativa.

6 Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en  
7 cualquier estado de procedimiento en que se encuentran,  
8 ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Contes-  
9 tar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de  
10 cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y  
11 copias fehacientes en que tenga interes la Sociedad. 3)-  
12 Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados, Tri-  
13 bunales, Magistraturas, Fiscalias, Jurados y otros Centros  
14 u Organismos judiciales civiles, penales administrativos,  
15 contencioso-administrativos, laborales, de todas las ju-  
16 risdicciones e instancias y en todos sus grados. Ejercitar  
17 toda clase de pretensiones y acciones, y oponer todo tipo  
18 de excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites o  
19 recursos, bien sea demandado, bien sea defendiendo o en  
20 cualquier otro concepto. Interponer toda clase de reclama-  
21 ciones y recursos judiciales, ordinarios o extraordina-  
22 rios, incluso los de casación y revisión. Desistir de las  
23 acciones, reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en  
24 cualquier estado del procedimiento. Prestar confesión en  
25 juicio, absolviendo posiciones como representante legal de

DR. MORGAN  
NOTARIO  
GRAN  
DEL ECUADOR  
SAYACON

8

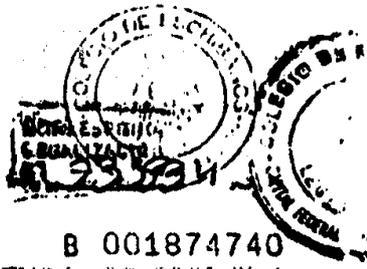
la sociedad, y, cuando se requiera, ratificarse personal y  
expressamente. Transigir judicialmente y someter a arbi-  
traje todos los asuntos en que esté interesada la Socie-  
dad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales  
firmes. Representar y acudir en nombre de la Sociedad toda  
clase de cesaciones de pagos, quiebras, concursos de acre-  
dores o liquidaciones judiciales, acreditando el haber de  
la Sociedad, procurando reconocimiento y cobranza y acep-  
tando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o de-  
negar reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar  
Sindicos, Administradores, Peritos e Interventores, y pro-  
poner e impugnar las proposiciones que se hagan en los  
respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o  
esperas objeto de convenio y firmar éstos, y seguir los  
asuntos por todos los trámites hasta el cumplimiento y  
ejecución de los fallos definitivos. Elegir domicilio y  
aceptar y requerir prórroga de jurisdicciones, tácitas o  
expresas. 4)- Celebrar contratos de arrendamiento, trans-  
porte y seguro, suscribiendo las pólizas y los documentos  
privados o públicos que fueren necesario o convenientes  
para su formalización, cumplimiento y liquidación. 5)-  
Constituir, aceptar, modificar, retirar y cancelar consig-  
naciones, depósitos y fianzas, provisionales o definiti-  
vas. 6)- Abrir y cancelar cuentas corrientes, en cualquier  
Banco, o en otros establecimientos de crédito y Cajas de



B 001874740

1 Ahorro y operar las mismas con la mayor amplitud de facul-  
2 tades. 7)- Librar, cobrar, endosar, protestar y descontar,  
3 letras de cambio, y demás documentos de giro y cambio. 8)-  
4 Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto  
5 deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en  
6 efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los  
7 particulares, Entidades bancarias y de otra clase, por el  
8 Estado, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier  
9 otro Ente Público o privado. Dar y exigir recibos y cartas  
10 de pago, fijar y finiquitar saldos. 9)- Contratar, trasla-  
11 dar, sancionar, suspender y despedir empleados. Las facul-  
12 tades anteriormente enunciadas se entenderán concedidas en  
13 toda su amplitud a fin de que con plenitud de efectos, el  
14 Apoderado pueda realizar cuantos actos y contratos re-  
15 quiera su ejercicio siempre que se refieran al giro o trá-  
16 fico normal y ordinario de la Delegación de la Compañía.  
17 LEIDA que le fué así la otorga y firma por ante mí, doy  
18 fe. MANUEL ESTEVE RIOS. Hay un sello. Ante mí: ALFREDO  
19 RUEDA. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí  
20 al folio Dos mil seiscientos ochenta, del Registro.  
21 Trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para el MANDATARIO  
22 expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de  
23 Actuación Notarial numerados del Un millón ochocientos  
24 setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, al  
25 presente Un millón ochocientos setenta y cuatro mil.





B 001874740

setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa.-

*Alfredo Rueda*  
ALFREDO RUEDA (H)  
P. CHIMANGO  
MAT. 1889

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50





30000048

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
 en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
 y el sello del escribano don ALFREDO RUEDA -H-  
 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
 el N° 000733934 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
 el contenido y forma del documento. 13 de enero de 1991

Buenos Aires,

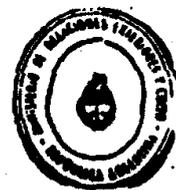


*[Handwritten signature]*

SENE RECALDE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CHILERA

HABILITADO

N° de orden 8574  
 N° del Arancel Consular 16  
 Derechos percibidos 58.000



El Departamento Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y que guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

*[Handwritten signature]*  
SANCHEZ A. PEDRO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito, Consul General del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usó el señor César G.

Pérez, O. Teniente Coronel  
de la Policía Armada de  
la Concepción Departamental  
en tanto que el suscrito,

Autorizó el día 29/9  
Partida cancelada 15-11-11  
Valor de la Actuación USD 20.00  
Buenos Aires, 23 de Enero 1988



*[Handwritten signature]*  
ARTURO SUAREZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
BUENOS AIRES

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Doctor Luis René Salazar, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena de este Cantón, a mi cargo, en cuatro fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno . -

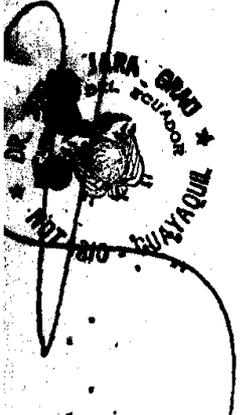


DOCTOR RODRIGO SAEZ VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

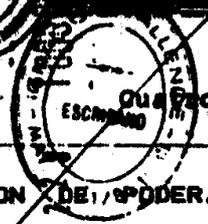
*[Handwritten signature]*

tocolisó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL  
591 5778  
LEGALIZACIONES AUSTRALES



5.100000050

483

Quatrocientos ochenta y tres

A 038124913



1 AMPLIACION DE PODER.- "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD  
2 ANONIMA" a favor de VAINSTEIN, David.- ESCRITURA NUMERO  
3 CIENTO CUARENTA Y DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires,  
4 Capital de la Republica Argentina, a diecinueve dias del  
5 mes de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mi  
6 Escribano Autorizante, comparece don AMADED, RIVA,  
7 argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento numero  
8 4.254.262, domiciliado en Paseo Colon numero 185, de esta  
9 Ciudad, como de que concurre en su caracter de PRESIDENTE  
10 del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo  
11 la denominacion de "AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD  
12 ANONIMA", con domicilio social en Paseo Colon 185, de esta  
13 Ciudad; personeria que acredita con los siguientes  
14 elementos: a) Con la escritura de Constitucion social de  
15 fecha 22 de Octubre de 1990, pasada por ante el Escribano  
16 General del Gobierno de la Nacion don Natalio P.  
17 Etchegaray, al folio 872, del Registro Notarial del Estado  
18 Nacional, a su cargo, la que se inscribio en el Registro  
19 Publico de Comercio el 26 de Octubre de 1990 bajo el  
20 numero 7922, del Libro 108, Tomo "A" de Sociedades  
21 Anonimas; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria y  
22 Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 1990, de  
23 eleccion de autoridades y Acta de Directorio de igual  
24 fecha de distribucion de cargos.-, y c) Con el acta de  
25 reunion del Directorio de fecha 21 de marzo de 1991, que

8



A 038124913

autoriza el presente otorgamiento, la que en copia 26  
autenticada obra agregada al folio 421 del presente 27  
Registro, Protocolo corriente, lo relacionado en incisos 28  
a) y b) obra agregado al folio 305 del presente registro 29  
protocolo corriente.- Asegurándome el Señor Amadeo RIVA 30  
que la representación invocada no se haya suspensa ni 31  
limitada en forma alguna en tal carácter EXPONE: Que con 32  
fecha 18 de diciembre de 1990 por escritura número 992 33  
pasada al folio 2680 por ante el Registro Número 312 de 34  
Capital Federal; la sociedad otorgó PODER ESPECIAL a favor 35  
de don DAVID VAINSTEIN, como Gerente de la Sucursal 36  
Guayaquil con jurisdicción en el Territorio de Ecuador, 37  
para que en nombre y representación de "AEROLINEAS 38  
ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" pueda ejercer las siguientes 39  
facultades: "... 1) Ostentar la representación de 40  
"AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." en cuantos actos, negocios y 41  
contratos tenga interés o sea parte.- 2) Representar a 42  
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. ante terceros y en toda clase 43  
de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, 44  
Mutualidades, Registros, Delegaciones, oficinas y 45  
Dependencias del Estado, Provincias o Municipios y 46  
cualquier otros Centros u Organismos Administrativos, 47  
gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los 48  
grados e instancias. Ejercitar los derechos e intereses 49  
que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar 50



484

10000051

Cuatrocientos ochenta y cuatro

A 038124914

1 peticiones en 178 instancias. Instar los expedientes que  
2 procedan, solicitando datos, copias o documentos que  
3 interesen, y formulando reclamaciones, incluso las  
4 previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en  
5 vía administrativa. Apartarse de los expedientes,  
6 reclamaciones y recursos en cualquier estado de  
7 procedimiento en que se encuentran, ejecutar o hacer  
8 ejecutar las resoluciones firmes. Contestar o instar actos  
9 y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra  
10 clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias  
11 fehacientes en que tenga interés la Sociedad.- 3)  
12 Comparecer y representar a la Sociedad ante Juzgados  
13 Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados y otros  
14 Centros u Organismos judiciales civiles, penales  
15 administrativos, contencioso-administrativos, laborales  
16 de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus  
17 grados. Ejercitar toda clase de pretensiones y acciones,  
18 oponer todo tipo de excepciones en cualesquiera  
19 procedimientos, trámites o recursos, bien sea demandado  
20 bien sea defendiendo o en cualquier otro concepto.  
21 Interponer toda clase de reclamaciones y recursos  
22 judiciales, ordinarios o extraordinarios, incluso los de  
23 casación y revisión. Desistir de las acciones,  
24 reclamaciones, pleitos y recursos judiciales en cualquier  
25 estado del procedimiento. Prestar confesión en juicio.





A 038124914

absolviendo posiciones como representante legal de la 26  
sociedad, y, cuando se requiera, ratificarse personal y 27  
expresamente. Transigir judicialmente y someter a 28  
arbitraje todos los asuntos en que esté interesada la 29  
Sociedad. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones 30  
judiciales firmes. Representar y acudir en nombre de la 31  
Sociedad toda clase de cesaciones de pagos, quiebras, 32  
concursumos de acreedores o liquidaciones judiciales, 33  
acreditando el haber de la Sociedad, procurando 34  
reconocimiento y cobranza y, aceptando las adjudicaciones 35  
en pago, pudiendo conceder o denegar reducciones y 36  
prorrogas. Designar, admitir y recusar Síndicos, 37  
Administradores, Peritos e Interventores, y proponer a 38  
impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos 39  
actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas 40  
objeto de convenio y firmar estos, y seguir los asuntos 41  
por todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución 42  
de los fallos definitivos. Elegir domicilio y aceptar y 43  
requerir prorroga de jurisdicciones, tácitas o expresas. 44  
4)- Celebrar contratos de arrendamiento, transporte y 45  
seguro, suscribiendo las pólizas y los documentos privados 46  
o públicos que fueren necesario o convenientes para su 47  
formalización, cumplimiento y liquidación. 5)- Constituir, 48  
aceptar, modificar, retirar y cancelar consignaciones, 49  
depósitos y fianzas, provisionales o definitivas. 6)- 50



485

000000052

Cuatrocientos ochenta y cinco

A 038124915

1 Abrir y cancelar cuentas corrientes, en cualquier Banco, o  
 2 en otros establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro y  
 3 operar las mismas con la mayor amplitud de facultades. 7)-  
 4 librar, cobrar, endosar, protestar y descontar, letras de  
 5 cambio, y demás documentos de giro y cambio. 8)- Reclamar,  
 6 cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser  
 7 abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos  
 8 en cualquier otro tipo de prestación, por los  
 9 particulares, Entidades Bancarias y de otra clase, por el  
 10 Estado, Provincia o Municipio y, en general, por cualquier  
 11 otro Ente Público o privado. Dar y exigir recibos y cartas  
 12 de pago, fijar y finiquitar saldos. 9)- Contratar,  
 13 trasladar, sancionar, suspender y despedir empleados. Las  
 14 facultades anteriormente enunciadas se entenderán  
 15 concedidas en toda su amplitud a fin de que con plenitud  
 16 de efectos, el Apoderado, pueda realizar cuantos actos y  
 17 contratos requiera su ejercicio siempre que se refieran al  
 18 giro o tráfico normal y ordinario de la Delegación de la  
 19 Compañía ...".- LO TRANSCRIPTO EN SU PARTE PERTINENTE, es  
 20 copia fiel de su original que he tenido a la vista por  
 21 ante mí, doy fe.- Y, EL COMPARECIENTE CONTINUA DICIENDO:  
 22 Que viene por la presente a AMPLIAR el PODER  
 23 precedentemente mencionado, según lo dispuesto por el Acta  
 24 de Directorio de "Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima"  
 25 de fecha 21 de Marzo de 1991, la que transcrita en sus

DR. JORGE SARA BIRRI  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIO - GUAYAQUIL



A 038124915

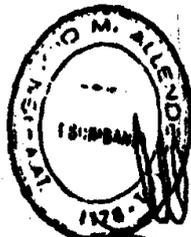
partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos 26  
Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1991 siendo las 27  
17 horas, se reúnen el Directorio de AEROLINEAS ARGENTINAS 28  
S.A. Asisten los señores Amadeo Riva, Manuel Esteve Rios, 29  
José María Domínguez Ibañez, Francisco De Vincenzo, 30  
Eduardo Mateos Villegas, Javier Colomina Pérez del Río, 31  
Alfredo Otalora de la Serna, Abdon Menhem, Bernardo 32  
Galante y Francisco De Vincenzo. Los nombrados firman al 33  
pie, al igual que los miembros de la Comisión 34  
Fiscalizadora que se encuentran presentes. Abierto el actu 35  
el señor Presidente pone a consideración el primer punto 36  
del orden del día: 1) ... B) Temas varios.- A) Poderes 37  
varios: a) Informa el Sr. Presidente que en base a 38  
requerimientos de autoridades estatales del exterior donde 39  
se asientan sucursales de la Empresa, resulta necesario 40  
ampliar las facultades en los poderes otorgados a los 41  
Sres. Gerentes de dichas sucursales. En tal sentido, sigue 42  
diciendo el Ing. Riva, en primer lugar resulta necesario 43  
permitir a los mismos sustituir en forma parcial y otorgar 44  
poderes especiales en sus respectivas jurisdicciones ... 45  
En consecuencia el Directorio, tras deliberar, por 46  
unanimidad resuelve: 1) Ampliar las facultades otorgadas a 47  
los Gerentes de escalas del exterior según poderes 48  
conferidos en la reunión de Directorio del día 13 de 49  
diciembre de 1990 y pasados a escritura Pública para que 50



1 Los Apoderados piden sustituir parcialmente los poderes  
 2 otorgados y tambien otorgar poderes especiales en sus  
 3 respectivas jurisdicciones. ... 4) Autorizar al Sr.  
 4 Presidente y/o Vicepresidente a elevar a escritura publica  
 5 los poderes conferidos en los puntos precedentes. No  
 6 habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 21  
 7 horas."- LO TRANSCRIPTO EN SU PARTE PERTINENTE es copia  
 8 fiel de su original que he tenido a la vista por ante mi,  
 9 doy fé.- Consecuentemente el compareciente MANIFIESTA: Que  
 10 al ratificar la vigencia del precedentemente transcripto  
 11 Poder, otorgado al Señor Gerente de la Sucursal Guayaquil,  
 12 con Jurisdicción en el Territorio de Ecuador, don DAVID  
 13 VAINSTEIN, por escritura número 992 pasada al folio 2680  
 14 de fecha 18 de diciembre de 1990, ante el Registro número  
 15 312 de Capital Federal; AMPLIA el mismo en el sentido de  
 16 que el mandante podrá en nombre y representación de  
 17 "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." sustituirlo parcialmente  
 18 como, asimismo pueda otorgar poderes especiales en su  
 19 respectiva jurisdicción.- LEIDA, que le fue se ratifica y  
 20 firma por ante mi, doy fé.-



Handwritten signature



Ante mi. [Handwritten signature]

21  
22  
23  
24  
25



PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUMUNCA



A 038124916

N.º 4-000 723

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

CON//

236

1991

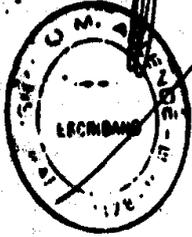


ACTUACION NOTARIAL



00000054

B 000753236



// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 483

del Registro Notarial N° 537 de esta Capital Federal, autorizada

por El Escribano Ignacio M. ALLENDE

PARA La sociedad mandante

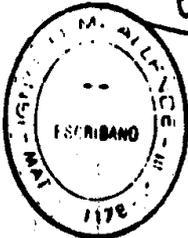
en mi carácter de titular de dicho Registro expido

El presente primer testimonio en 4 (cuatro)

totocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 14 días

del mes de Mayo de 19 91

*[Handwritten signature]*



FORA  
LARA  
GRAB  
ESTAMP  
NOTARIO - QUATRO

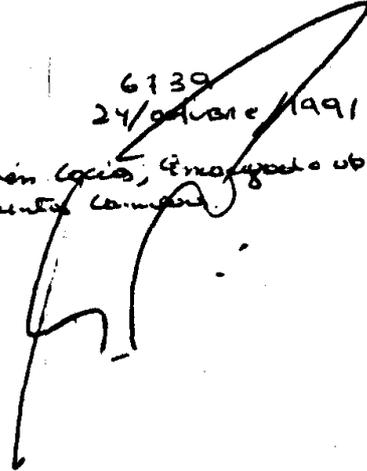


I

CONRESPONDE A LA  
LEGALIZACION  
Nº 1427

6139  
24/06/1991

FREN COLOS, Empleado de  
Quintas Comunas

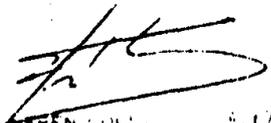


COI

Carlos A.  
Pedrogo  
Funcionario de Concursos  
Argentina

209/91  
I 13 d  
USD 30,00  
28 de junio, 1991



  
FREN COLOS  
EN ARGENTINA



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano don DONATO M. GILLENDE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° 00001427 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

17 de Mayo de 1971

E. TORTEROLA



I  
A

**HABILITADO**

Nº de orden 8.126  
Nº del Arancel Consular 44  
Derechos percibidos 90.000



El Departamento Legaciónes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que el  
Libro que aparece en este documento y cuyo  
contenido guarda similitud con lo que obra en el registro

*[Handwritten signature]*  
1936

003007056



I

ESTEN D I A : A petición del señor doctor JUAN CARLOS FAIDUCCI, en trece fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, el primer testimonio del poder especial conferido al señor David Vainstein por Aerolíneas Argentinas S.A., el 18 de Diciembre de 1990, protocolizado en la Notaría 29a. de la ciudad de Quito y el Primer Testimonio de la Ampliación de dicho poder otorgado el 19 de Abril de 1991, testimonios debidamente legalizados.

Guayaquil, a 29 de Noviembre de 1991.-

NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA en trece fojas rubricadas por mí, que sello i firme en Guayaquil a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

NOTARIO

I

00000057



I G E N C I A: A petición del señor doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI, en cuarenta y cuatro fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Segunda a su cargo, los documentos relacionados con el establecimiento de Aerolíneas Argentinas S.A. en la República del Ecuador, debidamente legalizados.

Guayaquil, a 9 de Diciembre de 1991.

NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en cuarenta y cinco fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

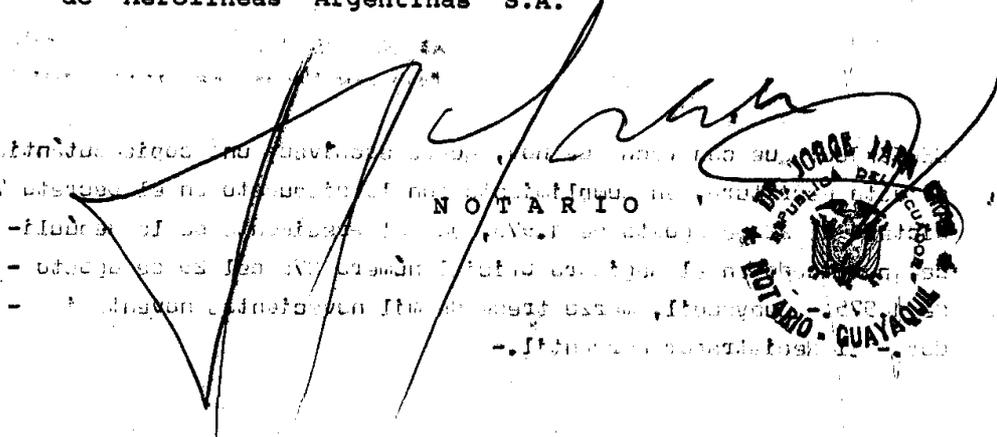
NOTARIO



I

00000058

- TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
 - TERCERA COPIA en cincuenta y nueve fojas  
 - y fabricadas por mí el Notario, que sello y firmo  
 en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Esta  
 página corresponde a la Constitución de sucursal  
 de Aerolíneas Argentinas S.A.

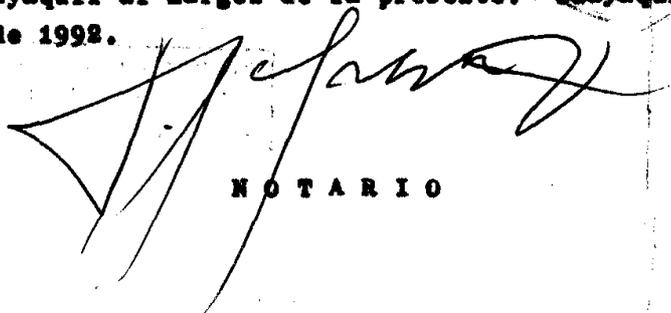

  
 NOTARIO



Doy fe: que se tomó nota de la Resolución No.92-2-1-1-  
 0000339 dictada por el señor Intendente de Compañías de  
 Guayaquil de fecha 13 de febrero de mil novecientos no-  
 venta i dos, al margen de la presente.- Guayaquil, a  
 14 de febrero de 1.992.

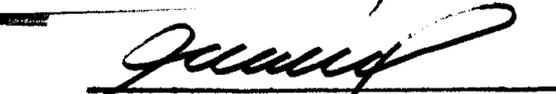
NOTARIO

Doy fe: Que se tomó nota de la Resolución No. 92-2-1-1-0000339,  
 dictada el 13 de febrero de 1992, por el señor Intendente de Com-  
 pañías de Guayaquil al margen de la presente.- Guayaquil, a  
 14 de febrero de 1992.


  
 NOTARIO

I

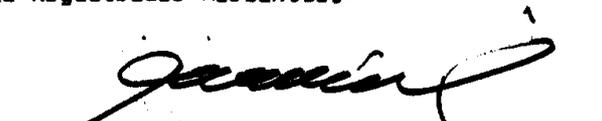
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0000339, dictada el 13 de febrero de 1.992, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la escritura de Constitución de Sucursal de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. de fojas 5.485 a 5.588, número 1.867 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.581 del Repertorio.- Guayaquil, marzo trece de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, marzo trece de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.- Guayaquil, marzo trece de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.15.465.00